

Anexo I

Grupos	Categorías
A, y B Título Superior (A) Título Medio (B)	A Título Superior Título superior o técnico superior que desempeña las funciones propias de esta titulación en la unidad operativa de la empresa a la que esté asignado en cada momento.
	B Título Medio Título medio o técnico medio que desempeña las funciones propias de esta titulación en la unidad operativa de la empresa a la que esté asignado en cada momento.
C	C1 Previsión de plazas de futura creación
	C2 Oficial administrativo 1* Empleado que tiene a su cargo una tarea determinada, dentro de la cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
	C3 Encargado Empleado con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del técnico superior o medio. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios.
	C3 Inspector Empleado que tiene a su cargo vigilantes, cuyos trabajos, coordina, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades adscritas y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y conseguir que se obtengan.
D	D1 Auxiliar administrativo Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina, respondiendo en todo momento de las labores auxiliares encomendadas.
	D2 Conductor cargos directivos Empleado en posesión del carnet de conducir correspondiente, que se dedica principalmente a las labores propias de su cargo y posee dotes reconocidas para el correcto desempeño de sus funciones.
	D2 Vigilante Empleado que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, centros de trabajo, servicios de la empresa o de subcontratas, así como de los útiles, herramientas o productos, que en los mismos se guardan o tratan.
	D2 Capataz Empleado que, a las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos coordina, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los servicios.
	D3 Conductor Empleado en posesión del carnet de conducir correspondiente que presta los servicios de transporte con o sin el manejo de maquinaria asociada.
E	E1 Ordenanza Empleado cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en las oficinas, atender centralitas telefónicas, y cualquier otro labor auxiliar.
	E2 Peón especialista Empleado dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigan, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

Anexo II

TABLAS SALARIALES				
Salario Base				
Grupo	Categoría	Año 2006	Regularización AÑO 2006	Año 2007
			0,70%	3,00%
A	A	1.852,04	1.865,01	1.920,96
B	B	1.688,63	1.700,45	1.751,46
C	C1	1.487,08	1.497,49	1.542,41
	C2	1.389,03	1.398,75	1.440,71
	C3	1.323,66	1.332,93	1.372,92
D	D1	1.258,30	1.267,11	1.305,12
	D2	1.192,93	1.201,28	1.237,32
	D3	1.127,57	1.135,46	1.169,52
E	E1	1.062,20	1.069,64	1.101,73
	E2	996,83	1.003,81	1.033,92
Complementos y Pluses				
	C.P. EDAR Meruelo	163,46	164,60	169,54
	C.P. Recogida en acera	250,00	251,75	259,30
	C.P. Punto Limpio/Planta de Transferencia	159,00	160,11	164,91
	Plus Festividad	56,44	56,84	58,55
	Plus Nocturnidad	2,73	2,75	2,83
	Plus Turmidad	38,16	38,42	39,57
	Plus Transporte Cuadrilla	4,36	4,39	4,52
	Noches 24 y 31 Diciembre. Días 25 Diciembre y 1 Enero	112,90	113,69	117,10
	Antigüedad, valor del trienio	25,00	25,00	27,50

07/3757

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden OBR, 2/2007, de 8 de marzo por la que se deja sin aplicación en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la Orden de 18 de enero de 2001 sobre tramitación de los contratos menores en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

La Resolución del Interventor General, de 6 de noviembre de 2006, por la que se determinan los supuestos en

los que el documento contable puede realizar las veces de acto administrativo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 223, de 21 de noviembre de 2006, aprueba el modelo de documento contable que permite hacer uso del mismo como soporte de Acto Administrativo por el que se ejecuta la correspondiente operación y enumera, entre los supuestos en que procede su utilización, a los contratos menores.

En aras a la consecución de la simplificación de trámites, inherente a la mencionada Resolución del Interventor General, esta Consejería en su ámbito competencial ha considerado conveniente dejar sin aplicación la Orden de 18 de enero de 2001 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo sobre tramitación de los contratos menores en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

En su virtud, en la tramitación de los contratos menores de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se estará a lo dispuesto al respecto, con carácter general, en la normativa de contratación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo único- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto dejar sin aplicación, en el ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 18 de enero de 2001 sobre tramitación de los contratos menores en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2007.-El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.
07/3799

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Resolución por la que se determinan los colectivos que se consideran preferentes en el año 2007 en la selección de personas desempleadas para cubrir ofertas de trabajo, convenios con entidades y otros programas de fomento de empleo gestionados por EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo.

Mediante Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre (BOC 31/12/2001), se produjo el traspaso a la comunidad Autónoma de Cantabria la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Como consecuencia de la creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su Estatuto, por Ley 1/2003, de 18 de marzo, (BOC, 26 de marzo de 2003), se atribuyeron a este organismo las competencias en materia de planificación, gestión y control de las políticas de empleo, siendo aprobada la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo del mismo mediante Decreto 132/2004, de 10 de diciembre, (BOC, 21 de diciembre de 2004).

Por consiguiente, y en función de lo establecido en la normativa citada, para determinar los colectivos que se consideran preferentes, en función de la evolución del mercado de trabajo y las políticas de empleo desarrolladas, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- A los efectos previstos en las Órdenes anuales de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por las que se aprueben las convocatorias de subvenciones a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social; de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, con la consiguiente gestión de las ofertas de empleo derivadas de los Convenios suscritos al amparo de dichas normas, que se tramiten en la Red de Oficinas de Empleo de EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo, así como para aquellos otros programas de empleo o de formación gestionados por EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo en los que sea necesario fijar los colectivos de personas desempleadas de atención preferente, se fijan los siguientes criterios de prioridad, según el orden que se indica, a efectos de la gestión de las mismas:

1º.- Los candidatos se seleccionarán entre aquellas personas desempleadas, inscritas en las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan un perfil adecuado a la características del puesto de trabajo a cubrir, siendo éste un requisito imprescindible en la gestión de las ofertas. A efectos de determinar la idoneidad del perfil, se tendrá en cuenta el informe técnico del orientador de la Oficina de Empleo.

2º.- Mujeres víctimas de violencia de género inscritas en la bolsa de demandantes de empleo que para dicho colectivo existe en EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo.

3º.- Beneficiarios/as de la Renta Activa de Inserción.

4º.- Personas en desempleo.

De acuerdo con las directrices aplicables en materia de empleo, se consideran personas en desempleo de larga duración aquellas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Mayores de 25 años con un período de inscripción en el desempleo superior a 12 meses.
- Menores de 25 años con un período de inscripción en el desempleo superior a 6 meses.

5º.- Personas en desempleo incluidas en los ejes de activación y prevención definidos por la Estrategia Europea para el Empleo, entendiéndose así aquellas personas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Mayores de 25 años con un período de inscripción en el desempleo superior a 3 meses e inferior a 12 meses.
- Menores de 25 años con un período de inscripción en el desempleo superior a 3 meses e inferior a 6 meses.

En ambos casos tendrán prioridad aquellas personas cuyo período de inscripción como demandante de empleo se aproxime más al límite máximo fijado según su edad.

6º.- Personas en desempleo con un período de inscripción inferior a 3 meses.

En todos los casos señalados, y siempre que se cumpla lo establecido en el punto primero apartado 1º de la presente Resolución, tendrán carácter prioritario, dentro de su colectivo:

- 1- Personas desempleadas con discapacidad.
- 2- Mujeres desempleadas.
- 3- Personas desempleadas en situación de riesgo de exclusión.
- 4- Las personas que no hayan participado en el año 2006 en convenios suscritos entre EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales y con órganos de la Administración General del Estado y sus

Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas y Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- DISPOSICIONES COMUNES.

Las ofertas presentadas no deberán reflejar o exigir características o requisitos que no sean imprescindibles para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Las Oficinas de Empleo enviarán a las entidades beneficiarias un máximo de 3 trabajadores por cada puesto de trabajo a cubrir, en función de las características y número de los puestos ofertados, así como del número de demandantes existentes que se adecuen a la oferta presentada.

A estos efectos y para el supuesto de la selección de trabajadores desempleados en los convenios a suscribir con las Corporaciones Locales, la Oficina de Empleo realizará en primer lugar un sondeo a nivel municipal, ampliándose el mismo, en caso de no conseguir tres trabajadores por cada puesto a cubrir, al ámbito de actuación de la Oficina de Empleo y finalmente al ámbito de toda la Comunidad Autónoma.

Esta Resolución será también aplicable a aquellos programas de subvenciones, en materia de empleo, formación, orientación, programas experimentales, o cualquier otro gestionado por EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo, en los que sea necesaria la adopción de criterios objetivos de selección de desempleados para su desarrollo.

Cumplase la anterior Resolución y publíquese únicamente a efectos de su general conocimiento.

Santander, 15 de marzo de 2007.-El director general de EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/4074

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-restaurante, en Vista Alegre, 15, B.

Por don Ramón García Ruiz, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un bar-restaurante «El Ferial», en la calle Vista Alegre número 15, B, en Cabezón de Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 5 de marzo de 2007.-El alcalde, (firma ilegible).

07/3637

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de incoación de expediente de retirada de vehículos de la vía pública, número 74/07-Rc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 26 de enero de 2007, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública número 74/07-Rc, por encontrarse en estado de abandono, el vehículo matrícula BI-7958-BD, propiedad de don Enrique Grado Suárez, en la calle República de Colombia (rotonda del Telco), de Laredo. Intentada la notificación del decreto de fecha 26 de enero de 2007, ha sido imposible hasta la fecha su localización y por tanto la entrega de las notificaciones.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de 15 días.